

Resumen cambios estatutarios proyectados Propuesta 1 y 2

PROPUESTA 1 (Comisión de Estatuto del SMU)

1. **ALCANCE DE LA DEFENSA JURÍDICA (Art.8)** Se mantiene el derecho a la defensa jurídica en todos los asuntos de índole profesional en los que el Comité Ejecutivo juzgue pertinente la defensa, pero se ajusta el alcance de la misma a los contratos que se mantengan con los asesores y con los seguros de responsabilidad. La idea es que no se le pueda exigir al SMU que, por ejemplo, abone una condena por más dinero que el que cubre el seguro o que se le exija abonar la defensa jurídica en asuntos no cubiertos.
2. **INCOMPATIBILIDADES PARA SER ELEGIBLE (Art. 10):** Se agrega la exigencia de presentar una declaración de conflicto de interés y se dispone que no podrán ser elegibles quienes: a) mantengan determinados cargos de dirección o jefatura en empleadores; b) tampoco podrán serlo quienes no tengan una antigüedad mínima de 2 años como afiliados y/o c) mantengan una deuda de más de 3 meses con el SMU.
3. **DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO (Art. 21):** Con el estatuto hoy vigente, una vez celebradas las elecciones, se reúne el Comité Ejecutivo y vota quien va a ser Presidente y Vicepresidente por mayoría simple. Históricamente se designó Presidente al primer titular de la lista médica más votada y Vicepresidente al titular de la segunda lista médica más votada. En el estatuto proyectado se recoge dicho criterio pasando a ser designados directamente como presidente y vicepresidente, los dos primeros titulares de la primera y segunda lista más votadas respectivamente. Se explicita también el criterio de que el secretario médico es designado por el presidente.
4. **DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS INTEGRANTES DEL CE (Art. 22):** El mandato de las autoridades del CE pasa de ser de 2 a 3 años. Se regula expresamente que quedan alcanzados por la prohibición de reelección no

solo los titulares, sino también los suplentes integrantes del CE que hayan ocupado el cargo por más de un 70% del período. Se prevé también que el CE deberá aprobar su reglamento interno.

5. **DISPOSICIONES SOBRE LAS ASAMBLEAS (Art. 23 y 24):** Se pasa la asamblea ordinaria de abril a julio, para coordinarla con el cambio de fecha de las elecciones. Se dispone que la Comisión Electoral solo puede llamar a Asamblea por temas electorales. Se sustituye la exigencia de publicar en 2 diarios de Montevideo, por una publicación en el Diario Oficial de alcance nacional, digital y público para todo el mundo, además de la publicación por las vías tradicionales. Se acorta el período de antelación con el que puede convocarse una asamblea, pasándola de 10 días a 48 hs. Se habilitan las asambleas virtuales por medios electrónicos remotos. Se aumentan los quórums mínimos para que pueda sesionar la A. Extraordinaria. En primera citación, se pasa de 2 a 3% de los socios habilitados para votar. En segunda citación, de 1 a 2% y en la tercera citación, del número de asistentes a un 1%.
6. **ELECCIONES (Art. 30):** Se pasan las elecciones de mayo a septiembre. Se amplía el plazo para presentar las listas de 15 a 20 días y se amplía el plazo también, para subsanar omisiones en las listas. Se amplía la antigüedad mínima para votar de dos meses a 1 año. Se incorpora una exigencia de antigüedad para los estudiantes de 6 meses. Se habilita que el CE pueda disponer el lugar habilitado para votar (el Estatuto hoy vigente solo permite votar en la Sede social). Se habilita el voto electrónico en las condiciones y con las garantías que establezca la Comisión Electoral.
7. **VACANCIAS EN EL CE. LICENCIAS GREMIALES (ART. 31).** Se regula específicamente que será el CE por mayoría simple quien decidirá quien debe ocupar los cargos vacantes en forma accidental. En caso de que esa vacancia dure más de un mes, se convoca al suplente como siempre. Pero para el caso de cese del Presidente por renuncia, incapacidad o muerte, se dispone que asume de forma automática el segundo titular de la lista

médica más votada. En caso de que cese el Presidente, también cesa su secretario. Y el nuevo Presidente, tiene que designar nuevo secretario.

8. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Las exigencias dispuestas en la cláusula 10 sobre conflicto de interés recién serán exigibles a partir del próximo acto eleccionario.

PROPUESTA 2 (Gonzalo Ferreira)

1. La propuesta dos acompaña los siguientes artículos del Proyecto de la Comisión de Estatutos: art. 8, 10, 23 y Disposición transitoria.
2. No acompaña y solicita su no modificación: art. 22 y 24
3. Acompaña parcialmente y con modificaciones:

A- DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL COMITÉ EJECUTIVO (Art. 21):

Apoya que el Presidente sea el primer titular de la lista más votada, pero no que el Vicepresidente sea el primer titular de la segunda lista médica más votada. Tampoco apoya que el Secretario sea designado por el Presidente. Entiende que todos los cargos (salvo el del Presidente) deben ser designados por mayoría simple en el CE.

B- ELECCIONES (Art. 30): Se apoya parcialmente pero se propone que el acto eleccionario sea en la Sede Social y que para incorporar nuevos lugares de votación, ello deba ser acordado por unanimidad de los integrantes del CE.

C- VACANCIAS EN EL CE. LICENCIAS GREMIALES (ART. 31). No se acompaña que en caso de que cese el Presidente, también cesa su secretario. Y que el nuevo Presidente, tenga que designar nuevo secretario.